

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2003.*

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2003, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 14.a) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por D. 169/99, de 27 de julio (BOJA núm. 101, de 31 de agosto de 1999).

En consecuencia este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Huelva, 19 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

### INDICE GENERAL

1. Introducción.
  - 1.1. Presentación.
  - 1.2. Aprobación.
2. Normas de ejecución del Presupuesto.
3. Presupuesto de ingresos.
  - 3.1. Clasificación económica.
4. Presupuesto de gastos.
  - 4.1. Clasificación económica y por programas.

1. Introducción.
  - 1.1. Presentación.

La Universidad de Huelva, creada por la Ley 4/1993 de julio como ente público con personalidad jurídica propia capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elaborar y aprobar su Presupuesto anual, tal como establece el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2003 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución, así como de los derechos que son previsibles de liquidar en el transcurso del año natural.

La gestión presupuestaria se realizará atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.

La elaboración y propuesta del anteproyecto de Presupuesto han sido realizadas por la Gerencia de la Universidad de Huelva, de acuerdo con las directrices que en materia de política presupuestaria ha fijado para el año 2003 su Consejo de Dirección.

- 1.2. Aprobación.

1.2.1. El Consejo de Dirección en reunión de día 11 de noviembre de 2002, acuerda presentar el anteproyecto de Presupuesto para 2003 ante la Comisión de Asuntos Económicos.

1.2.2. La Comisión de Asuntos Económicos informó favorablemente la propuesta de Presupuesto del ejercicio 2003 el día 29 de noviembre de 2002.

1.2.3. El Consejo de Dirección en reunión de día 2 de diciembre de 2002, acuerda presentar el anteproyecto de Presupuesto para 2003 ante el Consejo de Gobierno.

1.2.4. El Consejo de Gobierno, en reunión del día 11 de diciembre de 2002 acuerda elevar para su informe, la propuesta de Presupuesto de 2003 al Consejo de Gobierno.

1.2.5. Con fecha 19 de diciembre de 2002, la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Social acordó elevar la propuesta de aprobación al Pleno del Consejo Social.

1.2.6. Con fecha 19 de diciembre de 2002, el Consejo Social aprobó el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2003, a propuesta del Consejo de Gobierno.

2. Normas para la ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva para 2003.

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 2003.

#### Artículo 2.

2.1. El Presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

2.2. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2003 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de Capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.006.949 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.083.878 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	402.543 €
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.137.146 €
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	6.402.870 €
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE ING</b>	<b>63.033.386 €</b>

2.3. En el estado de Gastos se consignan los créditos distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de Capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	30.796.683 €
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.239.099 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	2.524.251 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	879.780 €
CAP. 6 INVERSIONES REALES	19.593.573 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>63.033.386 €</b>

#### Artículo 3. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

#### Artículo 4. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

#### Artículo 5. Limitación de créditos.

5.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

5.2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del Presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

5.3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por el Consejo de Gobierno.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. Las transferencias de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Generación de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector será la autoridad competente para la autorización de estas modificaciones.

Artículo 9. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos que a continuación se indican:

- Remanentes afectados.
- Remanentes de crédito de Unidades Orgánicas.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá ordenar la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Artículo 11. Cargo presupuestario de obligaciones.

Con cargo al estado de gastos del Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2003.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicará a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.

2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Artículo 12. Autorización y ordenación de gastos.

La ordenación de pagos y gastos, previa propuesta del Gerente, corresponde al Rector y por delegación de éste a los Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Directores de Centros y Departamentos de la Universidad. Con carácter pre-

vio a la autorización del gasto por Decanos y Directores de Centros, los Jefes de Sección de Administración Periférica, deberán certificar que existe crédito suficiente en la correspondiente unidad de gasto.

El alcance y contenido de la delegación de firmas y competencias se regulará mediante resolución del Rector.

Artículo 13. Art. 83 LOU.

Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la LOU serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

1. La Universidad de Huelva retendrá el 10% del importe del Contrato o Convenio Específico, antes de impuestos, una vez deducido los gastos de material inventariable.

2. La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:

- 40% entre los Departamentos firmantes del Contrato o Convenio Específico.

- 60% para la Comisión de Investigación, que la destinará íntegramente a acciones y servicios de I+D de la propia Universidad de Huelva.

Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 14. Indemnizaciones por razón de servicio.

Será de aplicación con carácter general la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo de 1988 (BOE núm. 68, de 19 de marzo de 1988; corrección de errores en BOE núm. 87, de 11 de abril), con las actualizaciones posteriores, cuyas cuantías han sido revisadas según la Resolución de 22 de enero de 2001 (BOE núm. 21, de 24 de enero de 2001), así como la normativa de Control Interno vigente.

1. Se actualiza el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio a 0,17 € por Kilómetro.

2. Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual.

Grupo 1: Gastos justificados con factura (reserva autorizada por Servicios Centrales).

Grupo 2: Gastos justificados con factura con el límite de 60,10 €.

No se incluirán como gastos indemnizables los correspondientes a minibar, teléfono u otro extra.

3. Cuando la comisión de servicio obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual, se devengará media manutención. Si las comidas realizadas fuera de la residencia habitual son las dos principales, se devengará manutención completa.

Grupo 1:

Manutención completa: 52,29 €.

Media manutención: 26,14 €.

Grupo 2:

Manutención completa: 36,66 €.

Media manutención: 18,33 €.

Artículo 15. Indemnizaciones a miembros de las Comisiones de Concursos a cuerpos docentes y Tribunales Tesis Doctorales.

Para el anticipo de las correspondientes indemnizaciones a los miembros de Comisiones de Concursos a plazas docentes y Tribunales de Tesis Doctoral, éstos habrán de aportar:

1. Declaración jurada de los viajes realizados, con indicación del itinerario, hora de llegada y medio de locomoción empleado.

2. Certificados del número de asistencias. Estos documentos habrán de presentarse por triplicado (viene preparado en modelo oficial en papel autocopiativo que se recoge en la Sección de Planificación Docente de esta Universidad).

3. Comisión de servicio original o fotocopia de la composición del Tribunal, o fotocopia de la publicación del Tribunal en el BOE.

4. Billete original de avión, ferrocarril o autobús o justificante suficiente de la locomoción.

5. Factura original del hotel (como justificante del alojamiento).

6. Designación de Habilitado. Para el cobro de la indemnización podrá personarse el Secretario del Tribunal.

7. En el caso de miembros extranjeros, la cantidad máxima por desplazamientos es el importe de un billete ida-vuelta en avión Sevilla-La Coruña (billete más caro en vuelos peninsulares).

Presentada esta documentación se procederá al abono en metálico (personándose en la Sección de Gestión Económica y Tesorería) o por transferencia bancaria (aportando datos bancarios), del importe total devengado.

En el supuesto de que las reservas de billetes y hotel se hagan a través de agencia, no deberán presentar los documentos especificados en los apartados 4 y 5.

#### Artículo 16. Enajenación de bienes.

La enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere 6.010,12 € por unidad, podrá ser autorizada por el Rector, debiendo efectuarse la correspondiente notificación a la Sección de Inventario y Patrimonio para proceder a dar de baja el bien enajenado.

La enajenación de los muebles obsoletos o deteriorados cuyo valor supere 6.010,12 €, deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 17. Operaciones de crédito.

El Rector, en nombre de la Universidad, podrá concertar las operaciones de crédito necesarias de acuerdo con lo establecido en la LOU. Estas operaciones de crédito habrán de situarse dentro del escenario de déficit y deuda estimados en el «Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Pablo de Olavide para la consecución del equilibrio presupuestario y la contención del endeudamiento de las Universidades», por lo que a 31.12.02, la deuda formalizada no podrá superar los 49.884.004,66 € (8.300.000.000 ptas.).

#### Artículo 18. Gastos mayores.

Se consideran gastos mayores los siguientes:

- Los derivados de suministros, por importe superior a 12.020,24 €.
- Los derivados de obras, por importe superior a 30.050,61 €.
- Los derivados de trabajos de consultoría y asistencia, y de servicios, por importe superior a 12.020,24 €.

Estos gastos se tramitarán, siguiendo lo preceptuado en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 19. Gastos menores.

Los gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado anterior se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación factura ordinaria. No obstante, deberán solicitarse ofertas a tres o más empresas en los siguientes casos:

19.1. Suministros y servicios desde 6.010,13 € a 12.020,24 € y obras desde 6.010,13 € a 9.015,18 €. La remisión de la factura a la Sección de Control Interno deberá acompañarse de las tres ofertas solicitadas. De no ser la empresa elegida la oferta más ventajosa económicamente, deberá adjuntarse memoria explicativa en la que quede debidamente justificada la elección.

19.2. Obras desde 9.015,19 € a 30.050,61 €

Corresponde la valoración y necesidad de la obra al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura, así como la necesidad de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través de los correspondientes servicios administrativos a la Gerencia el programa de necesidades.

Valorada la necesidad de realización de la obra y certificada la existencia de crédito se solicitará tres presupuestos por la Sección de Contratación, que serán sometidos a consideración de la Mesa de Contratación, que en este caso estará asistida por un técnico designado por el Vicerrector de Planificación e Infraestructura.

19.3. Cualquier actuación sobre el patrimonio, aún con financiación propia del centro o servicio, requerirá la correspondiente autorización del Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura, por lo que las necesidades que se programen al respecto, deberán ser comunicadas al mismo, al objeto de procurar la asistencia técnica y administrativa que requieran.

#### Artículo 20. Formalización de contratos y garantías.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

Será necesaria la constitución de garantía definitiva para los gastos mayores, siendo potestativa para los menores.

La excepción a lo establecido anteriormente, requerirá resolución expresa del Excmo. Sr. Rector.

Artículo 21. Gastos de mobiliario y reparación, mantenimiento, conservación y suministros en escuelas y facultades.

21.1. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de edificios y otras construcciones, serán atendidos con los créditos presupuestarios que se recogen en la aplicación económica 212 del estado de gastos de este Presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados, con el asesoramiento del Servicio de Infraestructura de la Universidad, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados según sus disponibilidades presupuestarias. Se excluyen reformas y ampliaciones de importancia, y la gran reparación (que afecte fundamentalmente a la estructura resistente) que se dotarán en el Capítulo 6, así como las obras menores mencionadas en el art. 19.2 cuyo gasto será valorado y ejecutado por el Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura según lo propuesto en el plan de necesidades, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

21.2. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de maquinarias, instalaciones, material de transporte mobiliario, equipos de oficina, enseres varios y equipos informáticos serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en las aplicaciones económicas 213, 214, 215, 216 y 219 del estado de gastos de este Presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto al centro o centros afectados, con el asesoramiento de los Vicedecanos y Directores de Infraestructura de los centros, Administradores

si los hubiera y en su caso de la Unidad Técnica, de acuerdo siempre con las disponibilidades presupuestarias.

21.3. Los gastos ocasionados por la compra de material y suministros enumerados en el art. 22 y por inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los Servicios art. 62, del Estado de Gastos del Presupuesto (ver enumeración y explicación en la Normativa de Control Interno de la Universidad de Huelva), serán atendidos con el Presupuesto ordinario del Centro.

Corresponderá al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura la dotación de equipamiento e infraestructura de la inversión nueva, que se dotará en Capítulo 6 del Estado de Gastos.

#### Artículo 22. Gastos de protocolo.

Deberán tener la consideración de gastos de protocolo aquellos que se destinen a la atención para con terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida el Rector, Presidente del Consejo Social, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Decanos y Directores de Centros y los Directores de Departamentos.

Artículo 23. Anticipos de caja fija. Responsabilidad de los perceptores.

En ningún caso se concederán anticipos de caja fija si no se ha justificado debidamente un anticipo solicitado anteriormente.

Los perceptores de cajas fijas y peticiones de dinero a justificar, están obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en la forma y plazos establecidos en la Normativa de Control Interno y en la Normativa de Cierre de cada ejercicio económico de la Universidad de Huelva, quedando sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la Ley General Presupuestaria y en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 24. Ayudas.

24.1. La consignación presupuestaria para las ayudas de la Universidad se incluye en el Capítulo 4 del estado de gastos del Presupuesto (transferencias corrientes). En consecuencia sólo podrán proponer convocatorias de ayudas aquellos centros de gasto que tengan asignado inicialmente crédito de Capítulo 4 en el Presupuesto de la Universidad y que sean autorizados por el Rector a propuesta del Gerente.

24.2. A la propuesta de convocatoria (con descripción de núm. de ayudas, importe bruto, objeto de las mismas, requisitos, méritos a valorar, comisión de selección, etc.) irá unida propuesta de gasto, dirigida al Gerente que la elevará para su autorización, si procede, al Rector, una vez comprobado por el Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería que existe crédito suficiente. El coste de los seguros será cargado en el Capítulo 2 del Presupuesto de la unidad de gasto correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, serán realizados todos los trámites necesarios por la Vicegerencia (publicación, tramitación de convocatoria, nombramiento, notificación de comienzo de la actividad). El Servicio o Sección al que estén adscritos los becarios pasará una relación de los mismos a ésta, antes del día 16 del mes, en la que hará constar el Visto Bueno para que se proceda al pago, o en su caso comunicar las bajas, renunciadas, falta de asistencia o cualquier otra incidencia.

Será competencia de la Vicegerencia la supervisión de las relaciones de becarios (comprobación de su núm., nombres, importes, vigencia, etc.).

24.3. Pago. Las relaciones de pago, una vez firmadas por el Gerente, serán remitidas antes del día 21 directamente al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería que elaborará los documentos contables de ordenación de pago y efectuará las transferencias a las cuentas bancarias que figuren

en la misma. Al contabilizar el gasto, se efectuará la correspondiente retención de IRPF.

24.4. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos por los que se adquieran compromisos de cuantía superior al importe de los créditos autorizados y retenidas según la propuesta de gasto inicial.

Artículo 25. Ayudas a la investigación de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de dichas ayudas en el Presupuesto de la Universidad, la Sección de Apoyo a la Investigación notificará al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería una relación de perceptores con sus importes y con una orden de pago firmado por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo. El personal investigador deberá acreditar en la Sección de Apoyo a la Investigación, que el importe de la ayuda ha sido aplicado a su finalidad, acompañando a tal efecto y en todos los casos, las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad acreditada.

Todas estas ayudas se tramitan en la Sección de Apoyo a la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación entregada por los beneficiarios.

Los justificantes acreditativos exigidos por la entidad concedente son:

1. Asistencia a congresos, seminarios y reuniones.
  - a) Fotocopia de la comunicación presentada.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
2. Estancia del solicitante en otro centro.
  - a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre la realización de la actividad presentada como proyecto.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
3. Estancia de otro investigador en el centro del solicitante.
  - a) Justificante de la actividad realizada.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
  - c) Certificado del Centro receptor.
4. Organización de congresos, seminarios y reuniones.
  - a) El Programa oficial y las Actas, conclusiones o decisiones relativas a la actividad realizada.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
  - c) Certificado del Centro donde se celebró la actividad.
5. Publicaciones.
  - a) Ejemplar del libro o revista publicada.
  - b) Ejemplar del medio en el que se haya publicado el trabajo o artículo realizado por el solicitante.
  - c) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
6. Estancia en Centro de Investigación para becarios de F.P.I. del Plan Andaluz de Investigación.
  - a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre realización actividad pensada como proyecto.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
7. Estancia en Centro de Investigación de Ayudantes de Universidad.
  - a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre realización actividad pensada como proyecto.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

8. Preparación de proyectos a presentar al programa marco I+D de la Unión Europea.

a) Justificación de la actividad realizada en el que conste, la propuesta del Proyecto, las Instituciones y personas implicadas.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

9. Ayudas para el desarrollo de convenios de colaboración.

a) Fotocopia de los convenios de colaboración.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

10. Ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal de los servicios centralizados de apoyo a la investigación.

a) Relación del personal y certificación de la actividad desarrollada.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

11. Dotación de fondos bibliográficos para servicios centralizados.

a) Factura de las publicaciones adquiridas coincidentes con las propuestas adjuntando copia de éstas.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

12. Formación individual de investigadores.

a) Relación de los investigadores en formación.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

13. Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios.

a) Programa de difusión y certificación de las actividades realizadas con indicación de los centros visitados.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

14. Otras actividades.

a) Certificación de las actividades realizadas, con datos identificativos de las mismas.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

Como ejemplo de justificantes económicos: Billetes del medio de transporte, facturas de la estancia y manutención, pago de inscripciones, tasas, facturas de gastos de publicaciones, liquidación de dietas con declaración jurada de no haberlas cobrado (total o parcialmente) de otro Organismo.

Conforme a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83, 19 de julio, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 26. Ayudas para apoyo a grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de las ayudas a grupos en el Presupuesto de la Universidad, la Sección de Apoyo a la Investigación notificará al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería la relación de perceptores de los grupos con sus importes y con una orden de pago firmada por el Vicerrector de Investigación.

El personal investigador deberá acreditar en la Sección de Apoyo a la Investigación, que el importe de las ayudas a grupos ha sido aplicado a su finalidad, acompañando a tal efecto y en todos los casos las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Todas estas ayudas a grupos se tramitan en la Sección de Apoyo a la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación presentada por los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83, de 19 de julio, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 27. Normativa de prácticas.

27.1. Prácticas de laboratorio. Anexo 8.2.

27.2. Prácticas de campo. Serán atendidos mediante presupuesto de administración centralizada los gastos de prácticas de campo incluidos en el P.O.D. vigente.

Se atenderán los gastos de transportes de autocares y facturas de manutención y alojamiento de los profesores que requieran la práctica, hasta el límite del importe de dietas estipuladas en los Decretos mencionados en el artículo 14 de esta normativa. El resto de los gastos, si los hubiere, pueden cargarse al presupuesto del Departamento.

27.3. Practicum de Magisterio. Irá a cargo de los Servicios Centrales, en la cuantía comunicada por la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector para que a propuesta del Gerente dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y aquellas relativas Normativa de Control Interno de la Universidad de Huelva.

Segundo. Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de enero de 2003.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas las normas de gestión del gasto en cuanto se opongan a lo dispuesto en ésta.

#### 3.1.PRESUPUESTO DE INGRESOS.CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.006.949 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.083.878 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	402.543 €
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.137.146 €
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	6.402.870 €
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE ING</b>	<b>63.033.386 €</b>

**PRESUPUESTO 2003 INGRESOS.**

**CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>30 TASAS</b>			<b>236.110 €</b>
303 TASAS ACADÉMICAS		236.110 €	
303.00 Tasas académicas por servicios administrativos	236.110 €		
<b>31 PRECIOS PÚBLICOS</b>			<b>8.453.172 €</b>
310 DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS (ENS. NO REGLADAS)		475.114 €	
310.00 Estudios de Extensión Universitaria	16.722 €		
310.01 Cursos de Enseñanzas Propias	325.909 €		
310.02 Cursos del Servicio E.F.D.	37.889 €		
310.03 Cursos de Postgrado			
310.50 Retenciones de Cursos de Extensión	1.672 €		
310.51 Retenciones de Cursos de Enseñanzas Propias	35.591 €		
310.98 Otras retenciones			
310.99 Otros cursos y seminarios	57.331 €		
312 SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS		7.772.483 €	
312.00 1º y 2º ciclo en Centros propios	5.076.972 €		
312.01 3º ciclo en Centros propios	161.774 €		
312.03 Compensación matrículas becarios M.E.C.	1.826.483 €		
312.04 Compensación matrículas por familias numerosas	645.999 €		
312.05 Compensación matrículas del personal propio	61.255 €		
319 OTROS PRECIOS PÚBLICOS		205.575 €	
319.00 Matrículas de pruebas de selectividad	146.955 €		
319.01 Matrículas de pruebas de acceso de mayores de 25 años	8.525 €		
319.02 Matrículas del C.A.P.	50.095 €		
319.99 Otros			
<b>32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIO</b>			<b>1.198.895 €</b>
324 CONTRATOS Y CONVENIOS ART. 83 L.O.U.		1.193.613 €	
324.00 Contratos	554.348 €		
324.01 Convenios	593.357 €		
324.02 Cursos de especialización			
324.98 Otras retenciones a favor de la Universidad art. 83 L.O.U.	45.908 €		
324.99 Otros			
325 SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DOCENTES Y OTROS SERVICIOS		5.282 €	
325.07 Servicios bibliotecarios	1.375 €		
325.08 Otros Servicios de Investigación	3.907 €		
325.99 Otros			
<b>33 VENTA DE BIENES</b>			<b>52.004 €</b>
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		23.863 €	
330.00 Venta de publicaciones propias	23.863 €		
332 VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA		27.540 €	
332.02 Venta de impresos de matrícula	27.540 €		
332.99 Otros			
339 VENTA DE OTROS BIENES		601 €	
339.00 Venta de otros bienes	601 €		
<b>39 OTROS INGRESOS</b>			<b>66.768 €</b>
399 INGRESOS DIVERSOS		66.768 €	
399.00 Pruebas selectivas del P.A.S.			
399.01 Pruebas selectivas de P.D.I.	14.451 €		
399.02 Consumos telefónicos, energéticos, etc.	32.728 €		
399.03 Compensación de anuncios por empresas adjudicatarias	16.884 €		
399.04 Rappels sobre compras	2.705 €		
399.99 Otros			

**TOTAL CAPÍTULO 3 10.006.949 €**

**CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>			<b>89.569 €</b>
400 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA		89.569 €	
400.00 Para gastos corrientes	6.010 €		
400.01 Programa de intercambio	83.559 €		
400.99 Otros			
401 DE OTROS MINISTERIOS			
401.00 Para gastos corrientes			
<b>41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>			
410 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
410.00 De organismos autónomos			
<b>45 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>			<b>30.753.309 €</b>
451 DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		30.753.309 €	
451.00 De la Cons. de Educación y Ciencia. Subvención nominativa	30.299.886 €		
451.01 De la Cons. de Educación y Ciencia para Consejo Social	91.288 €		
451.02 De la Cons. de Educación y Ciencia para atenciones extraordinarias	120.202 €		
451.03 De la Cons. de Educación y Ciencia para ayudas al estudio	187.842 €		
451.04 De la Cons. de Educación y Ciencia para PRAEM	54.091 €		
451.99 Otros			
459 DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS			
459.00 De otras Comunidades Autónomas			
<b>47 DE EMPRESAS PRIVADAS</b>			<b>241.000 €</b>
470 DE EMPRESAS PRIVADAS		241.000 €	
470.00 De Entidades Financieras	241.000 €		
470.99 De otras			

**TOTAL CAPÍTULO 4 31.083.878 €**

**CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES**

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>52 INTERESES DE DEPÓSITOS</b>			<b>263.488 €</b>
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		263.488 €	
520.00 Intereses de cuentas bancarias	263.488 €		
<b>54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES</b>			<b>3.005 €</b>
540 ALQUILER Y PRODUCTO DE INMUEBLES		3.005 €	
540.02 Alquiler de Aulas	3.005 €		
540.99 Otros			
<b>55 PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES</b>			<b>56.950 €</b>
550 DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		56.950 €	
550.00 De concesiones administrativas	56.950 €		
559 OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS			
559.00 Otras			
<b>59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES</b>			<b>79.100 €</b>
599 OTROS		79.100 €	
599.00 Otros	79.100 €		

**TOTAL CAPÍTULO 5****402.543 €****TOTAL OPERACIONES CORRIENTES****41.493.370 €****CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>			<b>360.607 €</b>
700 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA		360.607 €	
700.00 Para la investigación científica	108.183 €		
700.01 Para inversiones			
700.02 Cofinanciación proyectos FEDER	252.424 €		
700.99 Otras			
<b>71 ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>		109.068 €	<b>109.068 €</b>
710.00 De Otros Organismos Autónomos	109.068 €		
<b>75 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>			<b>7.883.278 €</b>
751 DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		7.883.278 €	
751.00 De la Cons. de Educación y Ciencia para investigación científica	60.101 €		
751.01 De la Cons. de Educación y Ciencia para edificios y otras construcciones	4.905.323 €		
751.02 De la Cons. de Educación y Ciencia para equipamiento			
751.03 De la Cons. de Educación y Ciencia para R.A.M.			
751.04 De la Cons. de Educación y Ciencia para cofinanciación FEDER	2.917.854 €		
751.99 Otros			
759 DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS			
759.00 De otras Comunidades Autónomas			
<b>79 DEL EXTERIOR</b>			<b>6.784.193 €</b>
790 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL		6.694.041 €	
790.00 Fondos FEDER	6.694.041 €		
795 OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA			
795.00 Otras transferencias de la Unión Europea			
799 OTRAS TRANSFERENCIAS		90.152 €	
799.00 Otras	90.152 €		

**TOTAL CAPÍTULO 7****15.137.146 €****CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS**

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>87 REMANENTES DE TESORERÍA</b>			
870 REMANENTES DE TESORERÍA			
870.00 Remanente genérico de tesorería			
870.01 Remanente específico de tesorería			

**TOTAL CAPÍTULO 8****CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS**

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL</b>			<b>6.402.870 €</b>
912 PRÉSTAM. RECIBIDOS A CORTO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBL.			
912.00 Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público			
913 PRÉSTAM. RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBL.		6.402.870 €	
913.00 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público	6.402.870 €		

**TOTAL CAPÍTULO 9****6.402.870 €****PRESUPUESTO TOTAL INGRESOS 2003****63.033.386 €**

**4.1. PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>IMPORTE</b>
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	30.796.683 €
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.239.099 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	2.524.251 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	879.780 €
CAP. 6 INVERSIONES REALES	19.593.573 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>63.033.386 €</b>

<b>PROGRAMAS</b>	<b>IMPORTE</b>
422D "ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS"	59.841.873 €
321A "AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA"	762.775 €
322C "CONSEJO SOCIAL"	91.288 €
541A "INVESTIGACIÓN"	2.337.450 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>63.033.386 €</b>

## PRESUPUESTO 2003 GASTOS.

## CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
	422D			322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CONSEJO SOCIAL		
<b>10 ALTOS CARGOS Y CARGOS ACADÉMICOS</b>			<b>562.473 €</b>			
101 RETRIBUCIONES CARGOS ACADÉMICOS		562.473 €				
101.00 Retribuciones Cargos Académicos	562.473 €					
<b>11 PERSONAL EVENTUAL</b>			<b>51.976 €</b>	<b>30.749 €</b>		
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES		51.976 €				
110.00 Retribuciones Básicas	23.844 €			14.604 €		
110.01 Retribuciones Complementarias	23.960 €			16.145 €		
110.02 Otras Remuneraciones	4.172 €					
<b>12 FUNCIONARIOS</b>			<b>16.196.407 €</b>	<b>21.480 €</b>		
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS		8.197.942 €				
120.00 Personal Docente e Investigador	4.866.290 €					
120.01 Personal Administración y Servicios	2.092.098 €			9.240 €		
120.03 Trienio Personal Docente e Investigador	1.049.731 €					
120.04 Trienios Personal Administración y Servicios	189.823 €			1.348 €		
121 COMPLEMENTARIAS		7.998.465 €				
121.00 Personal Docente e Investigador	5.753.451 €					
121.01 Personal Administración y Servicios	2.245.014 €			10.892 €		
<b>13 LABORALES</b>			<b>3.202.093 €</b>			
130 LABORAL FIJO		2.418.083 €				
130.00 Retribuciones Básicas	1.925.055 €					
130.01 Otras Remuneraciones	493.028 €					
131 LABORAL EVENTUAL		742.757 €				
131.00 Laboral eventual	742.757 €					
132 RETRIBUCIONES EN ESPECIE		41.253 €				
132.01 Vestuario	41.253 €					
<b>14 OTRO PERSONAL</b>			<b>6.100.890 €</b>			
143 OTRO PERSONAL		6.100.890 €				
143.00 Profesorado Contratado	6.100.890 €					
<b>15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>			<b>57.795 €</b>			
150 PRODUCTIVIDAD		43.171 €				
150.00 Productividad	43.171 €					
151 GRATIFICACIONES		14.624 €				
151.00 Gratificaciones por serv. Extraordinarios	14.624 €					
<b>16 CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR</b>			<b>4.557.826 €</b>	<b>14.994 €</b>		
160 CUOTAS SOCIALES		4.248.818 €				
160.00 Seguridad Social	4.248.818 €			14.994 €		
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		309.008 €				
162.00 Formación y perfeccionamiento del personal	20.434 €					
162.04 Acción Social	288.574 €					
<b>SUBTOTAL</b>			<b>30.729.460 €</b>	<b>67.223 €</b>		
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>				<b>30.796.683 €</b>		

## CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

	422D			322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>			<b>22.135 €</b>			
203 ARREND. DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE		18.390 €				
203.00 Arrendamiento de maquinaria	9.195 €					
203.01 Arrendamiento de instalaciones	9.195 €					
203.02 Arrendamiento de utilaje						
204 ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE		919 €				
204.00 Arrendamiento de material de transporte	919 €					
205 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES		980 €				
205.00 Arrendamiento de mobiliario y enseres	980 €					
206 ARREND. DE EQUIPOS PARA PROC. DE INFORMACIÓN		600 €				
206.00 Arrend. de equipos para proc. de información	600 €					
208 ARREND. DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		1.246 €				
208.00 Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.246 €					
<b>21 REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACIÓN</b>			<b>733.979 €</b>	<b>600 €</b>		
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		490.000 €				
212.00 Edificios y otras construcciones	490.000 €					
213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		101.979 €				
213.00 Maquinaria	60.000 €					
213.01 Instalaciones	40.000 €					
213.02 Utilaje	1.979 €					
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		12.000 €				
214.00 Elementos de transporte	12.000 €					
215 MOBILIARIOS Y ENSERES		30.000 €				
215.00 Mobiliarios y enseres	30.000 €					
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		80.000 €				
216.00 Equipos para procesos de la información	80.000 €					
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		20.000 €				
219.00 Otro inmovilizado material	20.000 €					

<b>22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			<b>8.214.740 €</b>	<b>4.865 €</b>		
<b>220 MATERIAL DE OFICINA</b>		<b>1.147.248 €</b>				
220.00 Ordinario no inventariable	908.000 €					
220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	71.000 €					
220.02 Material informático no inventariable	50.000 €					
220.99 Otro material	118.248 €					
<b>221 SUMINISTROS</b>		<b>1.402.865 €</b>				
221.00 Energía eléctrica	511.000 €					
221.01 Agua	150.000 €					
221.02 Gas	40.000 €					
221.03 Combustible	12.000 €					
221.04 Vestuario						
221.05 Productos alimenticios	16.000 €					
221.06 Productos farmacéuticos	16.000 €					
221.08 Sumin. de material deportivo, didáctico y cult.	243.000 €					
221.11 Sumin. de repuestos de maquina, utillaje y elem. transport.	74.000 €					
221.12 Sumin. material electrónico, eléctric. y de comunicaciones	138.000 €					
221.99 Otros suministros	202.865 €					
<b>222 COMUNICACIONES</b>		<b>442.000 €</b>				
222.00 Telefonía	420.000 €					
222.01 Postales	20.000 €					
222.02 Telegráficas	1.000 €					
222.03 Telex y telefax	1.000 €					
222.04 Informática						
222.99 Otras						
<b>223 TRANSPORTES</b>		<b>201.000 €</b>				
223.00 Transportes	201.000 €					
<b>224 PRIMAS DE SEGUROS</b>		<b>221.000 €</b>				
224.00 Primas de seguros	221.000 €					
<b>225 TRIBUTOS</b>		<b>20.000 €</b>				
225.02 Locales	20.000 €					
<b>226 GASTOS DIVERSOS</b>		<b>1.393.000 €</b>				
226.01 Atenciones protocolarias y representativas	50.000 €					
226.02 Publicidad y propaganda	150.000 €					
226.03 Jurídicos, contenciosos	70.000 €					
226.06 Reuniones, conferencias y cursos	625.000 €					
226.07 Oposiciones y pruebas selectivas	206.000 €					
226.10 Bolsas de viaje	92.000 €					
226.99 Otros (serv. por empresas de viajes y hoteles)	200.000 €					
<b>227 TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPR. Y PROFES.</b>		<b>3.387.627 €</b>				
227.00 Limpieza y asco	1.773.000 €					
227.01 Seguridad	901.627 €					
227.02 Valoraciones y peritajes	62.000 €					
227.03 Postales y mensajería	80.000 €					
227.05 Procesos electorales	20.000 €					
227.06 Estudios y trabajos técnicos	244.000 €					
227.07 Jardinería	125.000 €					
227.99 Otros (serv. por empresas de viajes y hoteles)	182.000 €					
<b>23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO</b>			<b>102.346 €</b>	<b>600 €</b>		
<b>230 DIETAS</b>			<b>37.000 €</b>			
230.00 Dietas	37.000 €					
<b>231 LOCOMOCIÓN</b>			<b>38.000 €</b>			
231.00 Locomoción	38.000 €					
<b>233 OTRAS IDEMNIZACIONES</b>			<b>27.346 €</b>			
233.00 Otras indemnizaciones	27.346 €					
<b>24 GASTOS DE PUBLICACIONES</b>			<b>159.834 €</b>			
<b>240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN</b>			<b>159.834 €</b>			
240.00 Gastos de edición y distribución	159.834 €					
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>9.233.034 €</b>	<b>6.065 €</b>		

**TOTAL CAPÍTULO 2 9.239.099 €**

**CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS**

	422D		322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO			
<b>31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL</b>					
<b>310 INTERESES</b>			<b>1.848.112 €</b>		
310.01 Intereses a largo plazo	1.848.112 €	1.848.112 €			
<b>35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>			<b>676.139 €</b>		
352 INTERESES DE DEMORA		676.139 €			
352.00 Intereses de demora	676.139 €				
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.524.251 €</b>		

**TOTAL CAPÍTULO 3 2.524.251 €**

**CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

	422D			322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
<b>44 A SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES</b>			<b>18.391 €</b>			
442 A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS		18.391 €				
442.00 A Universidades	18.391 €					
<b>48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>			<b>80.614 €</b>	<b>18.000 €</b>	<b>762.775 €</b>	
480 BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES					187.842 €	
480.00 Becas y ayudas a estudiantes de 1º y 2º ciclo						
480.01 Becas y ayudas a estudiantes de 3º ciclo						
480.02 Becas para intercambio de estudiantes						
480.04 Becas prácticas en empresas Cons. Educ. y Ciencia y otros Organismos						
480.05 Becas propias para prácticas en empresas					5.885 €	
480.99 Otras becas y ayudas						
481 BECAS Y AYUDAS AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD						
481.00 Becas y ayudas al Personal Docente e Investigador						
482 CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES		80.614 €				
482.00 Convenios con Entes Públicos	55.173 €					
482.99 Otros convenios	25.441 €					
483 BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD						
483.00 Becas y ayudas colaboración Investigación						
483.01 Becas y ayudas colaboración Evaluación y Calidad Institucional					24.399 €	
483.02 Becas y ayudas colaboración Informática					122.400 €	
483.03 Becas y ayudas colaboración Biblioteca					61.303 €	
483.04 Becas y ayudas colaboración Deportes					25.700 €	
483.05 Becas y ayudas colaboración Servicio al Alumno					137.318 €	
483.06 Becas y ayudas colaboración Relaciones Internacionales					73.564 €	
483.99 Otras					19.077 €	
484 BECAS Y AYUDAS CONSEJO SOCIAL						
484.00 Becas y ayudas Consejo Social				18.000 €		
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES						
489.00 Otras ayudas y subvenciones					105.287 €	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>99.005 €</b>	<b>18.000 €</b>	<b>762.775 €</b>	
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>						<b>879.780 €</b>

**CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES**

	422D			322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
<b>62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>			<b>15.434.663 €</b>			<b>70.185 €</b>
620 INVERS. NUEVA ASOC. AL FUNC. OPER. DE LOS SERVICIOS		15.434.663 €				
620.00 Edificios y otras construcciones	8.830.819 €					
620.01 Maquinaria	299.013 €					40.500 €
620.02 Instalaciones	141.000 €					
620.03 Utillaje	20.000 €					
620.04 Elementos de transporte						
620.05 Mobiliario y enseres	4.920.072 €					29.685 €
620.06 Equipos para procesos de información	386.823 €					
620.07 Adquisición de Fondos Bibliográficos	836.936 €					
620.99 Otros						
<b>63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>			<b>1.720.731 €</b>			
630 INVERS. REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC. OPER. DE LOS SERV.		1.720.731 €				
630.00 Edificios y otras construcciones	1.266.453 €					
630.01 Maquinaria						
630.02 Instalaciones						
630.03 Utillaje						
630.04 Elementos de transporte						
630.05 Mobiliario y enseres						
630.06 Equipos para procesos de información	454.278 €					
630.99 Otros						
<b>64 GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL</b>			<b>67.932 €</b>			<b>2.267.265 €</b>
640 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						529.176 €
641 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN						
642 CONTRATOS, CURSOS, CONVENIOS (Art. 11 L.R.U.)						1.147.705 €
643 CONTRATOS Y CONVENIOS CON LA U.E.						90.152 €
644 AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN						372.628 €
644.00 Programa propio						
649 OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		67.932 €				127.004 €
<b>69 PLANES DE ACTUACIÓN EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL</b>			<b>32.797 €</b>			
690 MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE		32.797 €				
691 EVALUACIÓN DEL P.D.I.						
<b>SUBTOTAL</b>			<b>17.256.123 €</b>			<b>2.337.450 €</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>						<b>19.593.573 €</b>

**PRESUPUESTO TOTAL GASTOS 2003**

**63.033.386 €**

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 616/2001. (PD. 196/2003).*

NIG: 2906742C20010016355.

Procedimiento: J. Verbal (N) 616/2001. Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Juan Carrasco Rodríguez.

Procurador: Sr. Manuel Manosalbas Gómez.

Ltrado: Sr. Gregorio Martínez Tello.

Contra: Doña Tatiana Ilistigui, M.<sup>a</sup> del Carmen Justo Rivero y Consorcio Compensación de Seguros.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 616/2001 seguido en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Nueve de Málaga, a instancia de Juan Carrasco Rodríguez contra Tatiana Ilistigui, M.<sup>a</sup> del Carmen Justo Rivero y Consorcio Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a veinte de febrero de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga y su Partido, ha pronunciado la siguiente:

### SENTENCIA NUM.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 616/01 seguidos ante este Juzgado a instancias de don Juan Carrasco Rodríguez, representado por el Procurador Sr. Manuel Manosalbas Gómez y dirigido por el Letrado Sr. Gregorio Martínez Tello, contra doña Tatiana Ilistigui, declarada en situación de rebeldía, contra doña M.<sup>a</sup> del Carmen Justo Rivero, de la que desistió la parte actora en el acto de la vista, y contra el Consorcio Compensación de Seguros, asistido por el Abogado del Estado.

### FALLO

Que teniendo por desistido al Procurador Sr. Manosalbas Gómez, en nombre y representación de don Juan Carrasco Rodríguez, de la demanda interpuesta contra doña María del Carmen Justo Rivero, y estimando la demanda presentada por el mismo en la representación expuesta contra doña Tatiana Ilistigui y el Consorcio Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a la Sra. Ilistigui y al Consorcio de Compensación de Seguros a abonar al actor la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (645,46 euros), teniendo en cuenta con respecto al Consorcio la franquicia por importe de cuatrocientos veinte euros con setenta y un céntimos (420,71 euros) de que goza, condenándoles, asimismo, al pago de los intereses correspondientes, que serán para la Sra. Ilistigui, los intereses legales, a contar desde la fecha de interposición de la demanda, esto es, 22.10.01 y para el Consorcio el interés legal incrementado en un 50%, a contar desde la fecha del siniestro, esto es, 23.6.99, y ello en función de aquél a quien se exija el pago; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tatiana Ilistigui, extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de enero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 372/2001. (PD. 195/2003).*

NIG: 2990141C20011000441.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 372/2001. Negociado: MC.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Diego Ruiz Urda.

Procurador: Sr. José Antonio López-Espinosa Plaza.

Contra: Prom. Inmobiliarias Fuengirola, S.A. (PROIFUSA).

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 372/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos a instancia de Diego Ruiz Urda contra Prom. Inmobiliarias Fuengirola, S.A. (PROIFUSA) sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NUM.

En Torremolinos, a catorce de noviembre de dos mil dos.

La Sra. doña María Olimpia del Rosario Palenzuela, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torremolinos, habiendo visto y oído los autos de J. Ordinario núm. 372/01, promovidos por el Procurador don José Antonio López-Espinosa Plaza, en representación de don Diego Ruiz Urda, contra la entidad Promociones Inmobiliarias Fuengirola, S.A. (PROIFUSA), declarado rebelde, dictada la presente resolución en base a los siguientes.

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Antonio López-Espinosa Plaza, en representación de don Diego Ruiz Urda, contra la entidad Promociones Inmobiliarias Fuengirola, S.A. (PROIFUSA), incomparecida en autos, se declara el dominio de Diego Ruiz Urda y de la Sra. de Ruiz Murielle (Jacquet), sobre la vivienda sita en Benalmádena, Arroyo de la Miel, Bloque 1, portal 2, piso bajo, puerta D, tipo de arquitectura B, referencia 120 d, de las construidas en el lugar denominado Cerro del Viento, finca registral núm. 2642-A, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Dos de los de Benalmádena, tomo 132, folio 188, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.